



Sier

conocim^{to} y efere^o oportuno y

Acuerta igualmente la Corporacion, consignar aqui para que á todo tiempo ~~conste~~, que el acta original que ha celebrado con los mayores contribuyentes de este Distrito en diez y seis de Febrero del año consiguiente á lo Vuelto en Sesion ordinaria de trece del propio mes, en favor de contraer un credito sin interes ninguno por el importe a que ascienda la adquisicion del instrumental necesario que el ^{III} Ayuntamiento le propuso regalar al Batallon provincial de esta Ciudad para su banda de Musica, como una prueba de grande aprecio que le merece por los dias de gloria que dicho Cuerpo ha dado á esta Referida Ciudad en la Guerra de la Independencia y Civil, se halla unida al Expediente formado acerca del particular.

Asi lo acuerdan y firman S.S. de que yo Secret.^o Certifico-

Fernando Lopez Carril

Facinto Souto

Angel Lopez

[Signature]

[Signature]

Fernando Diaz de los Rios

Francisco Garcia

Domingo Alvarez

Antonio Guerra, Oroya

[Signature]

Francisco Espinosa

[Signature]

[Signature]

Juan Dom. Espinosa
Sec. Mo.

Session ordinaria de 26 de Marzo

Senores
Canil
Vaam.
Louto
Guerra
Nunoz
Lopez
Felix
Zunoga
Martinez
Diaz Lonada
Espineira
Varela
Coveiro

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte y seis dias del mes de Marzo año de mil ochocientos Sesenta: Reunidos en ella para celebrar session ordinaria, bajo la presidencia del Señor D. Fernando Varquer Canil, Alcalde Constitucional y S. S. los Señores del M. Ayuntamiento, al margen con el munio designado, acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior, quedo aprobada

Se dio cuenta de una comunicac. del Señor Gobernador Civil de esta provincia, fecha diez del que sigue, por la que se suve manifestar que en vista del oficio que entres del propio mes se le habia dirigido solicitando autoirac. para sufragar los gastos que ocasionase la Recepcion de S. A. el Serenissimo Señor Duque de Montpensier a su paso por esta Ciudad, bien por cuenta del Capitulo de imprevision del presupuesto Municipal, o de las economias que pudieren resultar en los demas del mismo, concedia la indicada autoirac. para satisfacerlos por cuenta de dichas economias; debiendo sin embargo comprender la partida a que aluden en el presupuesto adicional que ha de formarse en Abril proximo, añadiendo que previo acuerdo de la Municipalidad puede disponer el Señor



Oficio

Presidente del Cabildo de imprevistos para atenciones precisas e indispensables, sin mas autoira. de S. S. que la que requiere el gasto que haya de satisfacerse; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado, y que con arreglo a cuanto en dicha comunic. se dispone, se libre por el ^{ced} Señor presidente contra los fondos de propios y arbitrios la suma a que asciendan los gastos ocasionados con motivo de la recepción de S. A. segun la cuenta que presenten los Señores Concejales y Comisionados para disponer dichos fondos; y con cargo a la partida de imprevistos del presupuesto, la cantidad o cantidades que sean necesarias para solventar las atenciones que originó y originar pueda elemplaro del presente año, puesto los mil rs. consignados p. A. el Socorro de quintos y suplentes, gastos del Comisionado encargado de la entrega en Casa de los Soldados, Aspediente, Reconocimientos de los facultativos y gratificación del tallador no alcanzan a sufragarlo segun que asi consta a la Corporacion, sometiendose sin embargo dicho gasto a la aprobacion de S. S. en conformidad de lo dispuesto por el mismo en la ultima parte del oficio de que acaba de darse cuenta.

Se ha visto una circular del Señor Gobernador Civil de la provincia, fecha once del actual, por la que S. S. se sirve encargan el

cumplimiento de la instrucción que se mira inserta en el Boletín oficial del tres Referencia a Navarra a efecto la Real orden de treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, sobre la ampliación del ejercicio de los presupuestos Municipales de cada año y modo de vender las cuentas Relativas a los mismos; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se le dé el debido cumplimiento, elevándose a S. S. copia certificada de esta cuenta a los fines que dicha circular dispone.

Tambien se dio cuenta de otra circular de la propia superioridad, fecha catorce del que cursa inserta en el Boletín oficial del diez y seis, por la que se transcribe una Real orden de diez de Febrero último del Excmo Señor Ministro de Hacienda, disponiendo que la quinta parte sobre los Recargos e impuestos por el artículo treinta y ocho de la Real orden de treinta de Julio del año proximo pasado ingresen en el Tesoro por el concepto de fondo de participes y adisponiéndose de ellos en los terminos que acuerda el Ministerio de la Gobernación; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Y igualmente se dio cuenta del informe evacuado por la Comisión de Hacienda en doce del actual con presencia del oficio de la Com. Municipal de Hacienda publica de la provincia fecha catorce de Febrero último, por el que esta Superior dependencia en vista de una instancia que le elevó D. Pedro Lorada, fabricante de Sela de Selo en esta Ciudad en queja del arbitrio Municipal impuesto en aroba de las mismas, le releva, al igual que a los demás



que se hallan en su caso de fabricantes, del pago del indicado impuesto, fundada en las razones que espone dicha Comision. La comision opina que estando tan solo dispuesto de la contribucion el vino y aceite que se importa como primeras materias en la fabrica de aguardiente, el sebo y la vela estan sujetos al derecho y recargo con separacion uno de otra por hallarse tambien asi comprendidos en la tarifa de ^{primera} ~~primera~~ ^{segunda} ~~segunda~~, tanto mas cuanto el articulo primero del Real decreto de quince de Diciembre de mil ochocientos y cincuenta y seis establece que los derechos son exigibles sobre los articulos que espone, con leyendas a que debe ofrecerse al Señor Administrador principal con certificado de su dictamen, si mereciere la aprobacion del Ayuntamiento, para que me por informada dicha Superioridad se le diese su efecto su resolucion, declarandose sujeto al pago del arbitrio al Estado, proponiendo a la vez que en el caso de que S. S. no se pudiese adicha Verificacion, elevase la corporacion al Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion del Reyno, la competente supplica para que se dignase rebocar la determinacion de la Administracion. Y el Ayuntamiento hallando muy justas y atendibles las ponderadas razones emitidas por la Comision de Hacienda

de su seno en el informe de que se da cuenta, acuerda conformarse con el mismo y que se lleve a efecto todo cuanto por el se propone, por su orden.

Por el propio orden se dio cuenta, no solo de un oficio del Sr. Estudiante de Marina del distrito de Sada, fecha nueve del que viene, por el que manifiesta que en el mismo día Remite a la Superioridad el Expediente de las contenciones habidas entre la estudiantia y el Señor Presidente de la corporación sobre el arbitrio de un Real impuesto en anso de porcado fresco, y que este Ayuntamiento dirija el suyo al Señor Gobernador Civil de la provincia, sinó del informe que la comisión de Hacienda ha evacuado en catorce del propio actual mes con sig. te al acuerdo de la corporación de trece de Febrero último, en vista de las contestaciones que mediaron acerca del indicado impuesto con dicha estudiantia. Y el Ayuntamiento hecho cargo de las razones que el referido informe comprende. Acuerda conformarse con el mismo; que dicho impuesto se continúe exigiendo, y que si por S. S. el Señor Gobernador Civil de la provincia se reclamare alguna noticia sobre el particular, se le Remita por vía de ella, copia certificada de las contestaciones que han mediado, informe de la Comisión de que se da cuenta y este acuerdo.

Por los Señores Concejales D. Domingo Nuñez, D. Francisco Espinosa y D. Andrés Varela y Core, comisionados por la corporación para disponer los obsequios para la Recepción digna de S. A. M. el Serenísimo Señor Duque de Mont



Hecho

pensien en esta Ciudad a su paso por la misma con direccion
ala Corona, que tuvo lugar en la mañana del dia ocho del
corriente mes, se hizo presentacion de la cuenta a que ascendieron los
gastos ocasionados con tal motivo, importantes tres mil cuatro-
cientos diez y siete rs. y emienda y siete centimos; y el ayunta-
miento informado de todo ello acuerda aprobarla y que por el
Señor presidente se espida el oportuno libramiento contra los fondos
de propios y arbitrio en virtud de la autoirra. concedida por el
Señor Gobernador Civil de la provincia en comunicac. de diez
del que una, sin perjuicio de que se incluya dicha partida
en el presupuesto adicional que debe formarse en el mes de abril
proximo, conforme a lo ordenado por S. S.

Se dio cuenta de una solicitud que Andres Faraldo
vecino de esta Ciudad, fundandose en el estado de pobreza en que
se encuentra, eleva a la Corporacion, pretendiendo se le releve
de la carga de alojamientos, por no poder facilitar a los aloja-
dos Hospas para la Cama y los demas utensilios que la tropa precisa;
y el ayuntamiento acuerda pare al Caballero Concesal encarga-
do de la Seccion del Ramo para que sobre el particular informe
lo que se le ofrezca y parezca.

Darse cuenta de una comunicac. de la Madre Piedad

de Agustinas Recoletas de esta Ciudad, fechada en el dia de hoy, por la que llega a la corporacion que conforme a la costumbre establecida se sirva asistir por medio de una Comunion de su seno, a las funciones que los dias Tercer y Viernes de la semana Mayor se celebrasen a las diez de la mañana de cada uno de los mismos en la Iglesia de dicho Convento, y hacerlo en cuerpo la misma Municipalidad, a la del Domingo de Pascuilla; y el Ayuntamiento acuerda elegir para representarle en dichas funciones de Semana Santa, al Señor presidente, con facultad de que pueda nombrar los Señores Concejales que tenga por conveniente para acompañarle, ofreciendo la Corporacion concurrir en cuerpo a la del Domingo de Pascuilla.

Asi lo acuerdan y firman S.S. de que yo Secretario Central

tercio =
 Fernando Vazquez Carrillo

José Izquierdo de

Valentín Souto

Angel Lopez

Domingo Viver

Francisco Diaz de losada

Antonio Guerra Cardada

José Manuel Conde

Jose de Sotomayor

José Feliz

Francisco Espinosa

Agustín Domínguez

Agustín Dom. Espinosa



Sesion ordinaria de 7 de Mayo

Señores

Canil
Souto
Lopez
Quena
Nunez
Martinez
Pisineras
Diaz Lorada
Garcia Barilde
Lizasoaga
Navela
Coveiro

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de la Ciudad de Betanzos a siete de Mayo de mil ochocientos setenta: para celebrar sesion ordinaria, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor D.ⁿ Fernando Vazquez Canil, Alcalde Constitucional, S S S los Señores del M.^{to} Ayuntamiento al margen con el mismo designador, quienes acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de una comunicac.^{on} del Señor Administrador principal de Hacienda publica de la provincia, fecha diez y seis de abril ultimo, por la que manifiesta que no puede acceder a la Verificacion propuesta por la Comision de Hacienda y solicitada por el Ayuntamiento respecto de la Resolucion que ha dictado cesando a D.ⁿ Pedro Lorada y demas fabricantes de Velas de Sebo en esta Ciudad, del pago del arbitrio Municipal de cuatro rs. impuesto en aroba, si el sebo en Nama satisface el tanto establecido en la tarifa; y la corporacion en vista de ello acuerda se lleve a efecto lo propuesto por dicha Comision

en la última parte del informe que escribió referente á este asunto, designando para la redacción de la solicitud al Señor Segundo Teniente de Alcalde D. Jacinto Souto

También se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia de Venti y seis del mes que acaba de finalizar terminante á haber declarado que D. José Filario Naviera del Comercio de esta Ciudad, se halla sujeta al Servicio de alojamientos, con la exención tan solo de su Casa habitación, debiendo pagar posada al alojado que le corresponda, ó redimir el Servicio en el modo y forma que se acostumbra; y el Ayuntamiento acuerda que dar enterado que dicha Resolución se ponga en conocimiento de la Sección del Ramo, y se una al Expediente instruido en favor del particular para que en el mismo obre los efectos oportunos.

Y igualmente se dió cuenta de una solicitud del arrendatario de arbitrios Municipales D. José Francisco Costa, fecha siete de Abril último, referente á que la Municipalidad ó bien obligue á D. Pedro Lorada y D. Manuel Golpe, fabricantes de Velas de Sebo en esta Ciudad á que satisfagan los derechos que han debengado en todo el corriente año por los que han elaborado en sus respectivos Establecimientos durante el mismo, ó de lo contrario se le bonifique rebajando del total importe de su arriendo la parte proporcional que corresponda, puesto los dos sobre dicho Velas pagar el impuesto, apoyándose para ello



Uruca

en una Resolucion del Señor Administrador principal de Hacienda publica de la provincia; y el Ayuntamiento teniendo en cuenta que sobre el impuesto de que se trata se halla pendiente Recurso ante la Superioridad, acuerda que por de pronto D.^h José Fran. Cortas, Uruca cuenta y Varon de la Vila que elaboren los fabricaneros de una Ciudad, cuyos efectos se le presenten los auxilios que precise, y que su solicitud pase a la Comision de Hacienda para que acerca de los Utrenos que comprende informe lo que se le ofrezca y parezca.

Por el propio orden se dio cuenta de un Expediente Remitido por el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Uruca en veinte y nueve de Abril ultimo a consecuencia de lo dispuesto por el Señor Gobernador Civil de la provincia en oficio de veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos y Cuarenta y Nueve, promovido a virtud de una solicitud que Domingo Gonzalez, Andres Pareta y otros vecinos de Santa Eulalia de Espinosa, elevaron al S. M. en dos de Mayo del año Vtro-proximo, pretendiendo que la pesca de salmones, Trucos, lampreas y truchas hecha con Redes y otros aparejos dentro del Rio publico del Mandio, hasta los limites del agua salada, pertenece al publico de la parroquia de Espinosa y San Vicente de Arica, por donde corre dicho

Vio; y el Ayuntamiento Merced de todo ello acuerda se diga
a S. S. por virtud del informe que se sirve cometerle que en el Vio
del Mandos, y a pesar de quanto se dispone en el Reglamento de
Caza y pesca del año de mil ochocientos y treinta y Cuatro, siem-
pre fue publica esta, tanto con Redes y otros ~~aparejos~~, como a
medio de ^{caña} Caña, sin que los dueños de los terrenos confinantes y
a dicho Vio por una y otra Orilla, pretendiesen el derecho exclusivo
de Verificarla.

Dióse cuenta de una solicitud que D. Pelegrín Benedito
y Villanueva, teniente graduado de Infantería Retirado en esta Ciudad,
eleva ala Corporacion, fecha catorce de Abril último, pretendiendo que
en atencion a haber llevado a su Casa y familia en clase de doméstico
a Angel Ramos y su mujer, Merbándose el Benedito la calidad de
Jefe de la Casa en que habita, se sirva declarar que el Ramos interin por
manera en el mismo Estado de doméstico, no debe sufrir la carga de aloja-
mientos; y el Ayuntamiento acuerda Westminster dicha pretension por ser
necesarios los fundamentos en que se apoya.

Se dió cuenta de dos circulares del Señor Gobernador Civil
de la provincia, de primero y diez y siete de Abril último insertas en los
Boletines oficiales del cuatro y diez y nueve del mismo, por la primera de
las cuales manifiesta S. S. la importancia de que por los Ayuntamientos
y juntas locales de instruccion primaria se dé el mayor impulso para
la construccion de edificios para Escuelas, donde no los haya, y por la
segunda dispone se permitan ala Secretaria de la Junta provincial



Mer y Sei

de instruccion publica, cinco rs. y ochenta y ocho Centimos, importe de los planos que para la construccion de dicho edificio se ensio con la Real ordenada primera circular; y la corporacion acuerda que en atencion a la necesidad y falta de recursos con que cuenta, no siendo posible por ello llevar a efecto como quisiera a costa de sus fondos la edificacion de un edificio que reúna las circunstancias apetecidas para el objeto que S. S. se propone, se continúe en la prosecucion del expediente mandado instruir en sesion de trece de Febrero ultimo en vista de otra circular de la propia superioridad para obtener del Gobierno de S. M. la Subvencion necesaria a dicho fin, puesto que el edificio donde actualmente se suministra la ensenanza a los niños, que es una pieza del suprimido Convento de San Francisco de esta Ciudad, sobre no tener las condiciones higienicas que debiera, se halla amenazando ruina: que sin embargo el Señor presidente como que tambien lo es de la Junta local de primera ensenanza, convoque a sus individuos para que acerca del caso acuerden lo que crean conveniente, y que se satisfagan los cinco rs. y ochenta y ocho centimos con cargo al Capitulo de instruccion publica.

Asi bien se dió cuenta de una Real orden e instruccion fecha diez y nueve de Diciembre del año proximo anterior inserta en el Boletin oficial de veintio de Abril ultimo, por la que se dan varias reglas para la alineacion de calles de pueblos ya existentes y con

lo mas que contiene; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado

Y igualmente se dio cuenta de una Real orden, fecha veinte y cuatro de Febrero ultimo inserta en el Boletin oficial de veinte y cuatro de Abril, por la que S. M. se ha dignado aprobar las Reglas que a la misma siguen para efectuar la Inspeccion de ~~Calle~~ y Numeracion de Casas, encargando el Señor Gobernador Civil de la provincia al publicarla se le dé el debido cumplimiento, a cuyo efecto tambien inserta en igual periodico del dia veinte y cinco del propio Abril los modelos de que dichas Reglas hablan; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que estas se lleven a efecto.

El Señor presidente hizo presentacion del presupuesto adicional al ordinario Municipal de gastos ingresos del presente año, y se le refundido para el mismo, en el que constan comprendidas todas las obligaciones que el adicional y ordinario relacionan; y el Ayuntamiento acuerda se pongan de manifiesto en la Secretaria por el termino de un mes, anunciandose al publico por medio de bando a los efectos oportunos y que el Ayuntamiento dicho plaro se dé cuenta de ambos con las reclamaciones si algunas se presentaren, para resolver lo que correspondiere

Se dio cuenta de una circular de la Direccion general de Administracion local, fecha doce de Abril ultimo, inserta en el Boletin oficial de cuatro del actual, por la que se dan varias Reglas para la formacion de los presupuestos adicionales provinciales y Municipales acompañandose para la confeccion de aquellos los correspondientes impresos

Mery Güete



Asi como otros Utinados a la liquidacion general que debio pratti-
carse de los gastos e ingresos autorizados en el presupuesto del año de
mil ochocientos e Cincuenta y nueve; y el Ayuntamiento acuerda
quedar enterado y que se le dé el debido cumplimiento.

Asi lo acuerdan y firman S. S. de que yo Secretario

Certifico =

Juan de los Rios de los Rios
Caceres

Francisco Lopez

Francisco Lopez

Domingo Gomez

Juan de los Rios de los Rios

José Maria Couceiro

Francisco Gomez

Antonio Guerra, Cardada

Don D. Manuel Ramirez Capitan

Valentín Martínez del Río

Andrés Varela Pore

Martin Dom. Espinosa

Sesion Extraordinaria de 19 de Mayo

Senores

- Vaam de
- Souto
- Guerra
- Espinosa
- Martinez
- Zuñiga
- Couceiro
- Don Senada

En la Sala Capitular de la Casa Consu-
tial de la Ciudad de Betanzos a diez y nueve
de Mayo de mil ochocientos Sesenta: asistidos de